**LA ALCALDIA DE MANIZALES**, se permite publicar Resolución N° 0133 del 10 de febrero de 2014, “por la cual se declara en estado de ruina un inmueble y se impone una medida correctiva de demolición”, de conformidad con lo establecido en los Art. 15 y 46 del Decreto 01 de 1984 y 318 del Código de Procedimiento Civil. **ARTICULO 1°: DECLARAR,** en estado de ruina e inminente peligro el inmueble ubicado en la Calle 19 N°29/37/39/41 Barrio Veinte de Julio, identificado con Matricula 100-18040 y Ficha Catastral 1-05-0132-0013-000. **ARTICULO 2°: ORDENAR EL DESALOJO INMEDIATO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO EL INMUEBLE** ubicado en la Calle 19 N°29/37/39/41 Barrio Veinte de Julio, identificado con Matricula 100-18040 y Ficha Catastral 1-05-0132-0013-000. **ARTICULO 3°**: **ORDENAR, LA DEMOLICIÓN INMEDIATA Y EL RETIRO DE LOS ESCOMBROS** del inmueble ubicado en la Calle 19 N°29/37/39/41 Barrio Veinte de Julio, identificado con Matricula 100-18040 y Ficha Catastral 1-05-0132-0013-000, que se deberá realizar dentro de los quince (15) días siguientes al desalojo total del inmueble. El retiro de los escombros tendrá disposición final en las escombreras legalmente establecidas por el Municipio. **ARTICULO 4°: ORDENAR EL CERRAMIENTO DEL LOTE**, dentro de los quince (15) días siguientes a la demolición total del mismo. El retiro de los escombros tendrá disposición final en las escombreras legalmente establecidas por el Municipio, y el cerramiento deberá realizarse de conformidad con el Acuerdo 054 de 1993, con una altura mínima de 2.30 metros, ubicado en el paramento oficial y construido en materiales que garanticen seguridad y buen aspecto para la ciudad. **ARTICULO 5°:EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LO ORDENADO**, la demolición, el retiro de los escombros y el Cerramiento del Lote se llevará a cabo por la Administración Municipal Secretaría de Obras Públicas a costa de los implicados, costo que se hará efectivo con un recargo del (10%) adicional como gastos de administración, que se incluirán en la respectiva factura del impuesto predial, pudiendo cobrarse por Jurisdicción Coactiva si es del caso, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por infracción a normas urbanísticas. **ARTICULO 6°**: **ORDENAR LA PUBLICACION EN PRENSA** en cumplimiento a lo consagrado en los Art 14, 15 y 46 el Decreto Ley 01 de 1984. **ARTICULO 8°: RECURSOS**. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición (Artículo 50 de la Ley 01 de 1984) que deberá presentarse por escrito ante el señor Alcalde, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la misma o a la desfijación del edicto según sea el caso.